

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 296/2025-GDE**

**FECHA: 23/04/2025**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6385 – 05 de mayo de 2025; págs. 9-17.-**

**LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**  
**Y CONTROL INTERNO DEL SECTOR PROVINCIAL**  
**Decreto H N° 1.737/98 - Modificación**

**Viedma, Miércoles 23 de Abril de 2025**

Visto: el Expediente N.º 137.448-FP-08 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 64º del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, reglamentario de la Ley H N° 3186, regula el régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas de la Administración Pública Provincial;

Que el Artículo 64º Punto 7º Apartado 1 inciso g), contempla el Fondo Permanente de “Ejecución de obras menores de establecimientos educativos y edificios públicos”;

Que mediante decreto N°284/2023 se sustituyo el inciso g) del apartado 1 del punto 7 del Artículo 64 Anexo I Decreto N°1737/98 enumerando los Consejos Escolares de San Carlos de Bariloche, Cipolletti, Viedma, General Roca y “Otros Consejos Escolares”;

Que en efecto resulta necesario sustituir en el inciso g) del Apartado 1 del punto 7º del Artículo 64º del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, debido a que es necesario incorporar al Consejo Escolar de Allen;

Que teniendo en cuenta la complejidad territorial y las exigencias cotidianas, se considera conveniente determinar los cinco Consejos Escolares que cuentan con la mayor cantidad de establecimientos a los fines de atribuirles fondos permanentes que permitan brindar una herramienta financiera ágil para mejorar su funcionamiento y dar respuesta con la celeridad que el propio proceso educativo demanda;

Que, resulta necesario para el ciclo lectivo 2025, que los Consejos Escolares cuenten con mayor disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las erogaciones suscitadas de las demandas permanentes surgidas por el funcionamiento de las escuelas rionegrinas;

Que para la actualización de dicho fondo se ha tenido como parámetro la variación interanual que establece el Instituto Nacional de Estadística y Censo mediante el Índice de precios al consumidor, actualizado al último índice publicado correspondiente al mes de enero de 2.025;

Que por lo expuesto es conveniente sustituir el inciso g) del Apartado 2 del punto 7º del Artículo 64º del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, estableciendo el nuevo monto actualizado hasta la suma de pesos tres millones (\$3.000.000,00);

Que a fojas. 354/355 se ha dado intervención a la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público del Ministerio de Hacienda, conforme lo dispuesto por el Artículo 64 punto 3) del Anexo I del Decreto 1737/98, obrando la autorización correspondiente;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01055/2025 a fojas 364;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 5) de la Constitución Provincial.

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1º** - Sustituir el inciso g) del Apartado 1 del punto 7º del Artículo 64º del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará de la siguiente manera:

“g) Ejecución de obras menores de establecimientos educativos y edificios públicos correspondientes a:

- g.1) Consejo Escolar de San Carlos de Bariloche;
- g.2) Consejo Escolar de Cipolletti;
- g.3) Consejo Escolar de Viedma;
- g.4) Consejo Escolar de General Roca;
- g.5) Consejo Escolar de Allen;
- g.6) Otros Consejos Escolares;”

**Artículo 2º** - Sustituir el inciso g) Apartado 2 del Punto 7 del Artículo 64º del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, que quedará redactado de la siguiente manera:

“g).- será distribuido hasta los siguientes importes:

- g.1) Hasta el importe de \$3.000.000;
- g.2) Hasta el importe de \$3.000.000;
- g.3) Hasta el importe de \$3.000.000;
- g.4) Hasta el importe de \$3.000.000;
- g.5) Hasta el importe de \$3.000.000;
- g.6) Hasta el importe de \$3.000.000;”

**Artículo 3º** - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.

**Artículo 4º** - Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

**FIRMANTES:**

**WERETILNECK.- Campos.**